

2015-09-01-041-P001423

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P001423	No. De Fojas.	6
---------------	------------------------	---------------	---

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-02-03 11:03:04

OTORGANTES

OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BETTY MARIA BURGOS BURGOS	Cédula de Ciudadanía	0928333905	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES	Cédula de Ciudadanía	0909449381	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 1600

Xavier Antonio Larrea Nowak
 ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
 NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA
DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: la señorita BETTY MARÍA BURGOS BURGOS, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y el señor LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.**, los señores BETTY MARÍA BURGOS BURGOS y LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES, todos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.**, que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye llevará el nombre de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICOS, ORTOPÉDICO, DENTAL Y OTROS IMPLEMENTOS QUE SE DESTINEN AL USO Y PRÁCTICA DE LA MEDICINA, ASÍ COMO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS EN GENERAL. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **OCHENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

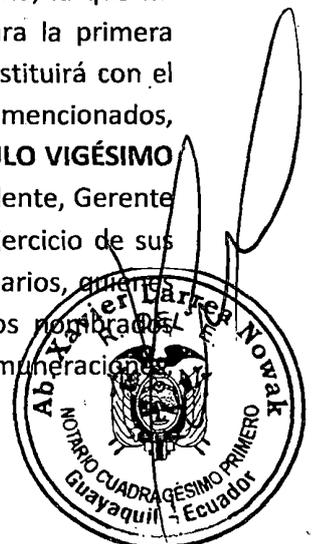


del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00). El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su porcentaje. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar necesariamente el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones que señala la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de junta general, sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que éstas puedan ser aprobadas por la junta general de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estimaren conveniente; d) Fijar las remuneraciones



honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los mismos que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y facultades del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, locales, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones y deberes que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; b) Reemplazar al Gerente General o al Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éstos; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán a los accionistas de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **1)** la señorita **BETTY MARÍA BURGOS BURGOS**, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América; y **2)** el señor **LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES**, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRESCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CITADANÍA 092833990 5

CEDELA DE
BURGOS BURGOS BETTY MARIA
GUAYAS COLIMES

FECHA DE NACIMIENTO 08/02/1987

FECHA DE EMISIÓN 08/02/2014

GUAYAS COLIMES

GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAS

Betty Burgos



FIRMA DEL CEDULADO

EQUIATORIANA ***** 0134303142

SUFRAJANTE ESTUDIANTE

RAMON BURGOS BURGOS

MARIANA BURGOS MARIANA

DATE DE NACIMIENTO DE LA MADRE 18/02/2007

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

NÚMERO DE CÉDULA PV-0408500



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0233 0928333905

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BURGOS BURGOS BETTY MARIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

COLIMES COLIMES

CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

Exp. Betty Burgos

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOSTRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO



CLÁUSULA CUARTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **GERENTE GENERAL** y **PRESIDENTE** a los señores **BETTY MARÍA BURGOS BURGOS** y **LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES**, en su orden, quienes ejercerán la representación legal de manera individual.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogada Gilliam Eleana Solórzano Orellana.- Registro profesional cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

BETTY MARÍA BURGOS BURGOS

C.C. 092833390-5

C.V. 003-0233

LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES

C.C. 090944938-1

C.V. 111-0089

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y selo en esta Ciudad de Guayaquil el: 03 FEB 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:6.361
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:13:16

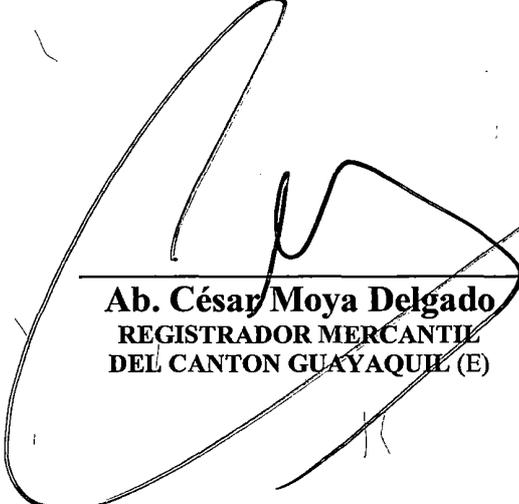
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MEDICOS MAOS S.A.**, de fojas 9.801 a 9.813, Registro Mercantil número 474. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MEDICOS MAOS S.A.**, a favor de **BETTY MARIA BURGOS BURGOS**, de fojas 4.469 a 4.471, Registro de Nombramientos número 1.486.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MEDICOS MAOS S.A.**, a favor de **LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES**, de fojas 4.472 a 4.474, Registro de Nombramientos número 1.487.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de febrero de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1054957



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: COLOMBIA	NÚMERO: 5414	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE LA 31 Y LA 32 AVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2618355	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: leogallegosb67@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988279043	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO VICENTE GALLEGOS BRIONES
090944938-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Leonardo Gallegos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

10 FEB 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

11 FEB 2015 HORA: 10:00

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

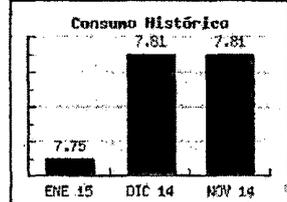
Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIMILLA EA-05 Y AV. AMAZONAS

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE GALLEGOS BRIONES LEONARDO VICENTE			PERIODO FACTURADO ENERO 2015			FACTURA No. 001-001-017192132		
DIRECCION COLOMBIA 5414 E LA 31 Y LA 32 AVA - COLOMBIA 5414 E LA			C.I./RUC 0908449381			MESES IMPAGOS 1		
BARRIO GUAYAQUIL			CIUDAD 0--			FECHA DE EMISION 17/01/2015		
CANAL DE PAGO VENTANILLA			CUENTA O TARJETA			VALOR RECLAMO 0		
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			CATEGORIA RESIDENCIAL			VALOR A PAGAR \$ 7.75		
NUMERO 42618355			FECHA DE VENCIMIENTO 18 - FEBRERO - 2015					

CUPÓN NÚMERO 0			DETALLE DE RUBROS					
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	0m16s	0.01						
PENSION BASICA	-	6.20						
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72						
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	40m0s	-0.40						
CONSUMO LOCAL	38m20s	0.39						
SUBTOTAL		6.92						
I.C.E (15%)	-	0.00						
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.83						
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00						
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00						
TOTAL FACTURA		7.75						
INTERES POR MORA	-	0.00						
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00						
TOTAL A PAGAR		7.75						

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0908449381 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/FEB/2015 10:43:35

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 4833 - 0
LEONARDO GALLEGOS --

Expediente: ~~70840~~ 7684800

Razón social: RUC: []

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE
EQUIPOS MÉDICOS MAOS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN ELM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	86
--	----